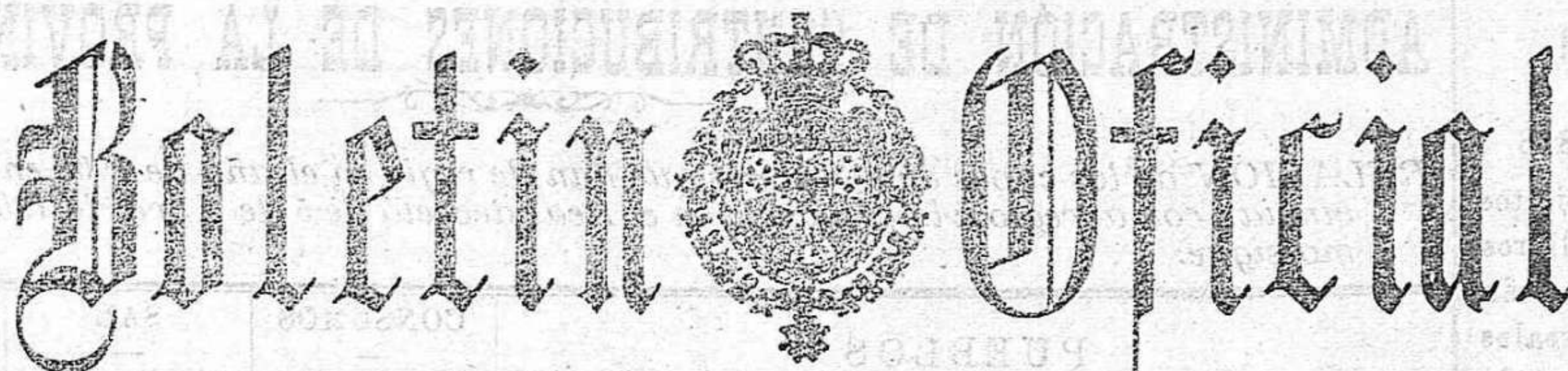


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas
Aguas 2825

En el expediente incoado á instancia de D. Mauricio Ulargui Jiménez, vecino de esta capital, como Gerente de la Sociedad Anselmo Martínez y Compañía, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre varias fincas sitas en jurisdicción de Viguera, con destino á la construcción de las obras necesarias para la derivación de 1.800 litros de agua por segundo, del río Iregua, cuya concesión fué otorgada á la expresada Sociedad por Real orden de 31 de Julio último, este Gobierno civil, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78 y 102 de la vigente ley de Aguas, ha acordado decretar la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto sobre la finca de los Parrales, de que el Sr. Albarell es copropietario, y declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y de las que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL número 245.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del citado artículo 78 de la ley de Aguas.

Logroño 12 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo

COMISIÓN PROVINCIAL

2823

Don Benigno Mácuca Pérez, Secretario interino de la Excelentísima Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada en veinte del actual, aparecen los dos que á continuación se copian:

HARO

Examinada una instancia presentada por D. Juan García Gato, vecino de Haro, solicitando se le admita la excusa del cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa, en la que se hace constar que dicho señor se halla padeciendo un catarro gástrico, que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, la mayoría de la Corporación informa que procede admitir la excusa, y que expuesta al público por término de ocho días, los señores López, Aragón y Robles, electores y Concejales de la minoría que se opuso á la admisión, insisten en que aquella no debe admitirse:

Considerando que, ni aun el criterio del Ayuntamiento, acerca de la realidad del padecimiento alegado, puede prevalecer sobre el dictamen facultativo, según resuelve la Real orden de 3 de Febrero de 1888, y, cuando el criterio de una Corporación no se estima, mucho menos ha de hacerse con el de una minoría de la Corporación:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.ª, art. 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en esta causa pueden presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24

de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Juan García Gato, la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

LOGROÑO

Examinada una instancia de D. Enrique Pancorbo y Muro, vecino de Logroño, en la que presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha capital, fundada en impedimento físico:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece un reumatismo crónico que le impide desempeñar debidamente el cargo de Concejal, y que presentados dichos documentos ante el Ayuntamiento, dicha Corporación informa que encuentra justificada la excusa:

Considerando pueden excusar-

se de ser Concejales los físicamente impedidos, precepto contenido el inciso 1.º, parte 2.ª, artículo 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en esta causa pueden presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Enrique Pancorbo y Muro, la excusa del cargo de Concejal que presenta.

Para que así conste, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente y sellada con el de la Comisión provincial, en Logroño á veintitres de Diciembre de mil novecientos dos.—Benigno Mácuca.—V.º B.º: Víctor del Valle.

COMISIÓN PROVINCIAL

2824

AGRICULTURA

Existiendo en el vivero provincial y en disposición de ser sacados, varios plantones de árboles de distintas clases, esta Comisión ha resuelto publicar en el BOLETIN OFICIAL una circular comprensiva de la clase de árboles existentes, número de ellos y precios á que han de cederse á los Ayuntamientos y particulares que los soliciten; advirtiendo que los gastos que ocasionen el arranque y transporte de los mismos serán de cuenta de los peticionarios.

Logroño 24 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Víctor del Valle.—P. A. de la C. P.: El Secretario interino, Benigno Mácuca.

Relación del número, clase y precio de los plantones á que la anterior circular se refiere:

Número	CLASE DE ÁRBOLES	PRECIOS para los Municipios	PRECIOS para los particulares
		PESETAS	PESETAS
14	Acacias de bola.	0' 75	1
650	Idem blancas.	0' 30	0' 50
58	Idem tres espinas.	0' 25	0' 45
215	Plátanos.	0' 40	0' 60
500	Chopos lombardos.	0' 25	0' 50
120	Olmos.	0' 25	0' 50
50	Moreras.	0' 30	0' 55
25	Nogales.	0' 50	0' 90
46	Castaños indios.	0' 40	0' 75
47	Guindos garrafales.	0' 35	0' 70
20	Cerezos.	0' 35	0' 70
30	Ciruelos claudios.	0' 35	0' 70
43	Avellanos.	0' 30	0' 60
43	Melocotones.	0' 25	0' 50
23	Cipreses.	0' 50	1

Tesorería de Hacienda

2818

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de libros contra los contribuyentes que se dirán por el impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el contribuyente que expresa la precedente certificación el impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes dentro de los plazos determinados por el Reglamento del ramo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52, no ingresa el moroso su respectivo descubierto, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Agente ejecutivo de la zona respectiva.»

Contribuyentes	Pueblos
D. Rufino Diez Pérez	Alberite
» Domingo Viana	Agoncillo
» Celedonio Faes	Id.
» Melitón Caro	Leza
» Laureano Guerrero	Ribafrecha
» Bernardo Iñiguez	Id.
» Norberto Guerrero	Id.
» Lucio Sáenz	Id.
» Mariane Neries	Id.
» Ramón Santolaya	Murillo
D.ª Catalina Murillo	Id.
D. Justo Gómez	Albelda
» Pedro Faes	Id.
» Pablo Martínez Ruiz	Id.
» Joaquín Suprategui	Id.
» Julián Gómez Ochagavía	Id.
» Donato Vallejo	Id.
D.ª Tomasa Hernández	Id.
D. Valentín Cabezón	Id.
» Miguel Ruiz	Id.
» Manuel Trevijano	Id.
» Francisco Muro	Viguera
» Eusebio Gómez del Campo	Id.
El mismo	Id.
» Alejos Tejada	Id.
» Carlos Lafaute	Hornos
» Domingo Pascual	Id.
D.ª Leonarda Trevijano	Lardero
D. Liborio Martínez	Cenicero
» José Maguregui	Id.
» Castor Frias	Id.
» Rafael Sáenz Montenegro	Id.
» Agustín Sáenz	Id.
» Leandro Gonzalo	Fuenmayor
» Isidoro Valdés	Haro
D.ª Nicanora Martínez	Soto de Cameros

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes interesados. Logroño 22 de Diciembre de 1902. —El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2817

RELACION de los cupos de consumos que han de regir en el año de 1903 en los pueblos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Abril de 1900, cuyo pormenor es como sigue:

PUEBLOS	CONSUMOS	SAL	ALCOHOLES	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Abalos.	1400	365 50	182 75	1948 25
Agoncillo y Arrúbal.	1672	418	209	2299
Aguilar é Inestrillas.	5950	850	425	7225
Ajamil.	410	104	52	566
Albelda.	4100	587 50	293 75	4981 25
Alberite.	1880	470	235	2585
Alcanadre.	4956	708	354	6018
Aldeanueva de Ebro.	9000	1448 50	724 25	11172 75
Alesanco.	4300	618 50	309 25	5227 75
Alesón.	354	88 50	44 25	486 75
Alfaro.	21780	2904	2904	27588
Almarza y Rivabellosa.	480	120	60	660
Anguciana y Orea.	1400	350	175	1925
Anguiano y Villanueva.	3258	814 50	407 25	4479 75
Arenzana de Abajo.	1260	317	158 50	1735 50
Arenzana de Arriba.	356	89	44 50	489 50
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	2410	602 50	301 25	3313 75
Arnedo.	14000	2002 50	1001 25	17003 75
Ausejo.	5362	766	383	6511
Autol.	9000	1348	674	11022
Azofra.	1060	267	133 50	1460 50
Badarán.	2981	514	257	3752
Bañares.	1778	444 50	222 25	2444 75
Baños de Rioja.	510	127 50	63 75	701 25
Baños de río Tebía.	1580	395 50	197 75	2173 25
Berceo.	1048	262	131	1441
Bergasa.	994	248 50	124 25	1366 75
Bergasillas.	516	129	64 50	709 50
Bezares.	234	58 50	29 25	321 75
Bobadilla.	366	91 50	45 75	503 25
Brieva.	770	192 50	96 25	1058 75
Briónes.	10314 50	1473 50	736 75	12524 75
Briñas.	918	229 50	114 75	1262 25
Cabezón de Cameros.	338	84 50	42 25	464 75
Calahorra y Murillo.	57336	4410 50	4410 50	66157
Camprovín y Mahave.	1000	250	125	1375
Canales y Velandia.	1408	352	176	1936
Canillas.	500	125	62 50	687 50
Cañas.	554	138 50	69 25	761 75
Carbonera.	258	64 50	32 25	354 75
Cárdenas.	710	179 50	89 75	979 25
Casalarreina.	4900	788 50	394 25	6082 75
Castañares de Rioja.	1480	371	185 50	236 50
Castroviejo.	450	112 50	56 25	618 75
Cellarigo.	358	89 50	44 75	492 25
Cenicero.	8200	1262 50	631 25	10093 75
Cervera y Rincón de Olivedo.	16000	2483	1241 50	19724 50
Cidamón y Negueruela.	320	81	40 50	441 50
Cihuri.	946	236 50	118 25	1300 75
Cirueña y Ciriuñela.	702	175 50	87 75	965 25
Clavijo.	684	171	85 50	940 50
Cordovín.	470	119	59 50	648 50
Corera.	1358	339 50	169 75	1867 25
Cornago y Valdeperillo.	6000	943 50	471 75	7415 25
Corporales y Morales.	426	106 50	53 25	585 75
Cuzcurrita del río Tirón.	5000	717	358 50	6075 50
Daroça.	274	68 50	34 25	376 75
Enciso.	2578	644 50	322 25	3544 75
Entrena.	1700	445	222 50	2367 50
Estollo.	782	195 50	97 75	1075 25
Ezcaray.	7290 50	1041 50	520 75	8852 75
Foncea y Arcefoncea.	1086	271 50	135 75	1493 25
Fonzaleche y Villaseca.	1296	324	162	1782
Fuenmayor.	7100	1113	556 50	8769 50
Galilea.	1052	263	131 50	1446 50
Galbárruli.	496	124	62	682
Gallinero de Cameros.	526	81 50	40 75	648 25
Gimileo.	292	73	36 50	401 50
Grávalos.	2022	505 50	252 75	2780 25
Grañón.	1800	460	230	2490
Haro.	32000	3774 50	3774 50	39549
Herce.	1458	364 50	182 25	2004 75
Hervías.	1080	271 50	135 75	1487 25
Herramélluri y Velasco.	1046	261 50	130 75	1438 25
Hormilla.	1528	382	191	2101
Hormilleja.	698	174 50	87 25	959 75
Hornillos.	360	90	45	495
Hornos.	432	108	54	594
Huércanos.	1592	398	199	2189
Igea.	5900	846 50	423 25	7169 75
Jalón.	264	66	33	363
Jubera.	2554	638 50	319 25	3511 75
Laguna.	1142	285 50	142 75	1570 25
Lagunilla y Ventas Blancas.	1998	499 50	249 75	2747 25
Lardero.	2068	517	258 50	2843 50
Larriba.	900	225	112 50	1237 50
Ledesma.	392	98	49	539
Leiva.	1274	318 50	159 25	1751 75
Leza de río Leza.	440	110	55	605

AUDIENCIA PROVINCIAL

2803

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Torrecilla que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
D. Victoriano Valdecantos	Asesinato	19 de Enero

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Pascual Ortiz Cuevas	Torrecilla
» Juan Antonio Díez Díez	San Román
» Joaquín Carnicero Codes	Nieva
» Francisco Benito Iniguez	Torres
» Esteban Anderica Elías	Laguna
» Andrés Matute Matute	Muro
» Francisco Díez Díez	San Román
» Pedro Díez Fernández	Soto de Cameros
» Julián Leria del Valle	Ajamil
» Félix Sáez Rubio	Torrecilla
» Justo Tejada Portillo	Torre
» Román García Pérez	Villoslada
» Sergio Lafuente Sanz	Villanueva
» Gregorio Olmos Fernández	Torre
» Leoncio Hermica Gómez	Lumbreras
» Agapito Escribano Martínez	Torre
» Pedro Aragón Pérez	Soto
» Modesto Rubio Moreno	Ortigosa
» Bernardo Sáenz Sáenz	Nieva
» Felipe Gil Díez	Larriba
<i>Capacidades</i>	
Don Eugenio Ibarra Martínez	Torrecilla
» Saturnino Moreno Gil	Villoslada
» Ramón Iniguez Iniguez	San Román
» Cipriano Tejada Jiménez	Cabezón
» Dionisio Cuevas Ibarra	Torrecilla
» Vicente Martínez Rubio	Ortigosa
» Ignacio F. Fernández	Pradillo
» Ricaró Sáez Iniguez	San Román
» Manuel Lombardo García	El Rasillo
» Angel Sáez de Tejada Gil	Torrecilla
» Fabián Huete López	Id.
» Doroteo González del Saz	Pinillos
» Miguel López Sáez	Soto
» Gabriel Ruiz Ruiz	Rabanera
» Doroteo Romero Palacios	Torrecilla
» Juan Díez Gil	Hornillos
<i>Supernumeraries.—Cabezas de familia</i>	
Don Domingo Calvo Baltanás	Logroño
» Gervasio Insausti Nalda	Id.
» Nicolás Torralba Vallejo	Id.
» Gregorio Pozueta Ochea	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Guillermo Moneo Mateo	Logroño
» Roque Cillero Plágaro	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á 22 de Diciembre de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902 MES DE OCTUBRE 5.ª Semana

2655

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la vigente ley Municipal.

Reparación casa Ayuntamiento

	Pesetas. Cts.
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 jornales á 2'50 pesetas	12 50
Pedro Sigüenza, 5 idem á 2'50 id.	12 50
Santiago Ochoa, 5 y 1/2 idem á 2'50 id	13 75
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2'25 id	13 50
Dimas Herce, 3 idem á 2 id	6 "

Matadero de corderos

Alejandro Muro, albañil, 5 jornales á 3'50 pesetas.. . . .	17 50
Demetrio Calvo, 5 idem á 3 id.	15 "
Mariano Santolaya, peón, 5 idem á 2 id	10 "
Braulio Fernández, 5 idem á 2 id.. . . .	10 "
Angel Nalda, 5 idem á 2 id.	10 "
Agustín Nalda, 5 idem á 2 id.	10 "
Felipe Sáenz, 5 idem á 2 id.	10 "

Fuente de Santiago

Basilio Velasco, albañil, 5 jornales á 3'50 pesetas	17 50
José Saralegui, cantero, 5 idem á 3 id.	15 "
Francisco Valiente, peón, 5 idem á 2'50 id	12 50
Isidro Basabe, 5 idem á 2'50 id.. . . .	12 50
Angel Carreras, carro, 3 idem á 15 id.	45 "

Limpieza

Pablo Paso, peón 7 jornales, á 2 pesetas	14 "
Francisco Palacios, 7 idem á 2 id.	14 "

Depósitos administrativos

Francisco Inigo, encargado, 7 jornales á 5 pesetas.. . . .	35 "
Valentín Chasco, albañil, 5 idem á 3'50 id.	17 50
Vicente Martínez, 5 idem á 3'50 id.	17 50
José María Baños, 5 idem á 3'50 id	17 50
Fernando Guergue, 5 idem á 3'25 id.	16 25
Eleuterio Aguirre, 5 idem á 3'25 id.	16 25
Santos Nalda, 5 idem á 3 id.	15 "
Bautista Santos, 5 idem á 3 id.	15 "
Manuel Etura, peón, 5 idem á 2'25 id	11 25
Basilio García, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Elías Duarte, 5 idem á 2'25 id	11 25
Emeterio Pérez, 4 idem á 2'25 id.. . . .	9 "
Julián Ruiz, 5 idem á 2'25 id	11 25
Pedro Pascual, 5 idem á 2'25 id.	11 25
Joaquín García, 5 idem á 2 id.	10 "
Lucas García, 5 idem á 2 id.. . . .	10 "
Manuel Miralle, 5 idem á 2 id	10 "
Timoteo Medel, 5 idem á 2 id	10 "
Melitón Sáenz, 5 idem á 2 id	10 "
Valeriano Ezquerro, 5 idem á 2 id.	10 "
Ricardo Herce, 5 idem á 2 id	10 "
Miguel Canales, 5 idem á 2 id.	10 "
Pedro Monja, 5 idem á 2 id.. . . .	10 "
Prudencio López, 7 idem á 2 id.	14 "
Derecho Ochoa, 3 y 1/2 idem á 2 id.	7 "
Alberto Robledo, 3 y 1/2 idem á 2 id	7 "
Ricardo Ajamil, 3 idem á 2 id	6 "
Justo García, 3 idem á 2 id.. . . .	6 "
Valentín Arao, guarda, 7 idem á 2 id	14 "
Leonardo Sánchez, chico, 5 idem á 1'50 id	7 50
Hilario Iturbe, 3 idem á 1'50 id	4 50

TOTAL. 642 50

Importa esta nota seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 31 de Octubre de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Emilio Fernández Baquero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que habiéndose aumentado en el presupuesto ordinario del año próximo una plaza de Practicante titular que desempeñe el servicio municipal de Cirugía menor, bajo la dirección y dependencia del facultativo correspondiente, dotada con el sueldo anual de 333'33 pesetas, ha acordado la Corporación anunciar la vacante para proveerla por concurso, y al efecto los que deseen solicitarla pueden presentar sus instancias con el título y cuantos documentos crean necesarios en justificación de servicios

en la Secretaría del Ayuntamiento y término de ocho días, á contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haro 24 de Diciembre de 1902.—Emilio Fernández.

2815

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana para 1903, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, dentro del cual pueden presentarse las observaciones que se consideren pertinentes por los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Matute 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, León Ruidiaz.